

**12560** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, publicado en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 131, primera columna, donde dice: «Código: INA173\_1 INA---\_1», debe decir: «Código: INA173\_1». En las unidades de competencia, donde dice: «UC1---\_1: UC0546\_1», debe decir: «UC0546\_1»; y donde dice: «UC2---\_1:UC0547\_1», debe decir: «UC0547\_1». En la segunda columna, se debe eliminar el párrafo: «Módulos Formativos MF1---\_1: Higiene general en la industria alimentaria. (90 horas) MF2---\_1: Mantenimiento básico de máquinas e instalaciones en la industria alimentaria. (90 horas) MF0432\_1: Manipulación de cargas con carretillas elevadoras. (60 horas)». En la misma columna, en la Unidad de Competencia 1, donde dice: «Nivel: 1 NIVEL: 1 Código: UC0546\_1 UC1---\_1», debe decir: «Nivel: 1 Código: UC0546\_1».

En la página 132, segunda columna, en la Unidad de Competencia 2, se debe eliminar la última línea del título: «UC2---\_1».

En la página 134, segunda columna, en el Módulo Formativo 1, donde dice: «Código: MF0546\_1 MF1---\_1 Asociado a la UCUC: ...», debe decir: «Código: MF0546\_1 Asociado a la UC: ... ».

En la página 135, segunda columna, en el Módulo Formativo 2, donde dice: «Código: MF0547\_1 MF2----», debe decir: «Código: MF0547\_1».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12561** *REAL DECRETO 816/2007, de 22 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, en materia de protección a la mujer.*

La Constitución, en su artículo 148.1.20.<sup>a</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1991, de 13 de marzo; 2/1994, de 24 de marzo, y 11/1998, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.22 que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de asis-

tencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer, que será ejercida en los términos dispuestos en la Constitución.

Por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Protección de la Mujer, dicha Comunidad asumió las funciones que realizaba la Administración del Estado en relación con dicha materia.

Finalmente, el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, ha considerado la conveniencia de ampliar los medios adscritos a los servicios traspasados en el citado Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, adoptando en su reunión del día 23 de mayo de 2007 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2007,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, por el que se amplían los medios personales y económicos correspondientes a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 23 de mayo de 2007, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los medios personales y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones anexas, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las mencionadas relaciones.

#### Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

#### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al Departamento